



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 020-2019-ANA-AAA.TIT.ALA.RM**

Ayaviri, 29 de enero de 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 13574-2019, tramitado por el señor Protumartir León Gamarra en su calidad de presidente del Comité de Regantes "Ceracucho Huayllani", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de ese Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos para facilitar el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157;

Que, el Informe Técnico N° 002-2019-ANA-AAA.TIT.ALA.RM/JDQH concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA para el proceso de adecuación del Comité de Regantes "Ceracucho Huayllani"; asimismo señala que el mencionado comité ha sido reconocido por la Administración Local de Agua Ramis mediante Resolución Administrativa N° 132-2008-MINAG-ANA-ALA.R;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación de dicho Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA; esta Administración Local de Agua Ramis;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, al Comité de Regantes "Ceracucho Huayllani" adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento, a mérito de lo cual queda denominada como **"Comité de Usuarios de Agua Ceracucho Huayllani"**, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del riachuelo Huayllani y de los manantiales Jalanta y Ceracucho, comprendido en el Subsector Hidráulico Llallimayo del Sector Hidráulico Menor Ayaviri – Pucará – Clase A aprobado con Resolución Directoral N° 131-2016-ANA-AAA.TIT, ubicado en el Distrito de Llalli, Provincia de Melgar y Departamento de Puno.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del **"Comité de Usuarios de Agua Ceracucho Huayllani"** en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; asimismo a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Ramis

ING. Jaime David Quispe Huacacuni
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 84998